

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 1  
AL CONTRATO DE PRÉSTAMO 3178/OC-ME**

entre

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos para Geotermia  
Cuarto Programa bajo la Línea de Crédito Condicional para Proyectos  
de Inversión ME-X1010

23 de noviembre de 2018

## **CONTRATO MODIFICATORIO N° 1**

**CONTRATO MODIFICATORIO N° 1**, celebrado el día 23 de noviembre de 2018 entre NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en adelante denominada el “Prestatario”, “Beneficiario”, “Organismo Ejecutor” o “NAFIN”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”, y conjuntamente las “Partes”.

### **CONSIDERANDO**

Que el 29 de mayo de 2014 el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó otorgarle un préstamo al Prestatario, por la suma de hasta cincuenta y cuatro millones trescientos mil Dólares (US\$54.300.000) provenientes de los recursos del Capital Ordinario del Banco bajo la Línea de Crédito Condicional para el financiamiento de Proyectos de Inversión ME-X1010, para cooperar en la ejecución del Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos para Geotermia (en adelante el “Programa”). El Banco y el Prestatario suscribieron el correspondiente Contrato de Préstamo No. 3178/OC-ME (en adelante el “Contrato de Préstamo”) el 25 de febrero de 2015, para acordar los términos y condiciones de dicho Préstamo. Asimismo, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Tesorería de la Federación (en adelante el “Garante”), y el Banco suscribieron el correspondiente Contrato de Garantía No. 3178/OC-ME el 25 de febrero de 2015.

Que, en adición a los recursos antes referidos, el Programa también cuenta con la cooperación de recursos con cargo al Fondo para una Tecnología Limpia (“CTF” por sus siglas en inglés) administrados por el Banco, cuyos términos y condiciones se han acordado entre el Prestatario y el Banco -este último actuando en carácter de entidad implementadora del CTF- a través del Contrato de Préstamo No. 3179/TC-ME, del Convenio de Financiamiento No Reembolsable Con Recuperación Contingente No. GRT/TC-14424-ME y de la Carta Convenio No. GRT/TC-14423-ME;

Con la finalidad de mejorar la ejecución del Programa y de conformidad con lo solicitado por el Prestatario, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y por la Secretaría de Energía (SENER), las Partes desean introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo, tal como se detalla a continuación.

### **ARTÍCULO PRIMERO**

Se introducen las siguientes modificaciones al Contrato de Préstamo No. 3178/OC-ME, suscrito entre el Prestatario y el Banco en la fecha antes referida:

#### **A. En las Estipulaciones Especiales:**

- 1.** En el Punto 5 (Definiciones Particulares) de la Sección de Introducción de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, se realizan las modificaciones que se acuerdan a continuación:

- (i) Se modifica la definición del Acápito 5(d): “**(d) Empresas Generadoras de Energía Geotermal (EGEG)**: son emprendimientos de capital público, privado o APPs desarrolladoras de energía geotérmica, cuyas actividades estén relacionadas con los proyectos de energía geotermal y cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (en adelante “ROP”).”
  - (ii) Se elimina la definición del Acápito 5(e) “**Fondo de Impulso a la Geotermia**” debido a que la modificación del Programa no requiere la creación de un Fondo para recibir, erogar y administrar los recursos de la Contribución bajo contabilidad separada.
  - (iii) Se reemplaza la definición del Acápito 5(h): “**(h) Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS)**: es el manual de gestión ambiental y social del PFTRG, cuyo objetivo es asegurar que los sub-proyectos financiados cumplan con las exigencias ambientales del Gobierno de México y las políticas ambientales y sociales del Banco y que será parte integral del ROP.”
2. Se modifica la Cláusula 1.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

“**CLÁUSULA 1.04. Plazo para desembolsos.** El Plazo Original de Desembolsos será de once (11) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02(f) de las Normas Generales.”
  3. Se modifica la Cláusula 1.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

“**CLÁUSULA 1.05. Cronograma de Amortización.** (a) La Fecha Final de Amortización es la fecha correspondiente a diecinueve (19) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. La VPP Original del Préstamo es de 15,25 años.

(b) El Prestatario deberá amortizar el Préstamo mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales. El Prestatario deberá pagar la primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de ciento treinta y ocho (138) meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, y la última, a más tardar, en la Fecha Final de Amortización. Si la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la primera cuota de amortización no coincide con el día 15 del mes, el pago de la primera cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de dicho plazo. Si la Fecha Final de Amortización no coincide con una fecha de pago de intereses, el pago de la última cuota de amortización se deberá realizar en la fecha de pago de intereses inmediatamente anterior a la Fecha Final de Amortización.

(c) Las Partes podrán acordar la modificación del Cronograma de Amortización del Préstamo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.”
  4. Se modifica la Cláusula 2.01 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 2.01. Costo del Programa.** El costo total del Programa se estima en el equivalente de ciento ocho millones seiscientos mil Dólares (US\$108.600.000).”

5. Se modifica la Cláusula 2.02 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 2.02. Recursos Adicionales.** El monto de los recursos adicionales a los del Préstamo que, de conformidad con el Artículo 7.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de cincuenta y cuatro millones trescientos mil Dólares (US\$54.300.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Este monto podrá incluir el equivalente de cincuenta y un millones quinientos mil Dólares (US\$51.500.000) provenientes de un financiamiento no reembolsable con recuperación contingente del CTF (Convenio de Financiamiento No Reembolsable Con Recuperación Contingente No. GRT/TC-14424-ME); y dos millones ochocientos mil Dólares (US\$2.800.000) provenientes de recursos no reembolsables con cargo al CTF (Carta Convenio No. GRT/TC-14423-ME).

6. Se modifica la Cláusula 3.05 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 3.05. Mecanismos de Desembolso y Cuenta Depositaria.** (a) Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4.05 de las Normas Generales, previa solicitud escrita del Prestatario, el Banco podrá desembolsar los recursos del Préstamo conforme lo solicite el Prestatario, mediante las modalidades de reembolso de gastos o Anticipo de Fondos previstas en los Artículos 4.06 y 4.07 de las Normas Generales, en función de la programación financiera semestral del Programa y la proyección de requerimientos financieros de los Sub-prestatarios Elegibles.

(b) Los recursos del préstamo serán depositados en la cuenta concentradora de NAFIN quien llevará el control de los recursos del préstamo dentro de su contabilidad; en el caso de Anticipo de Fondos, el Prestatario se compromete a mantenerlos con referencia a una subcuenta específica.”

7. Se modifica la Cláusula 3.08 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 3.08. Uso de fondos provenientes de la recuperación de los Sub-préstamos Elegibles.** Los fondos provenientes de las recuperaciones del Programa, bien sean pagos, prepagos, cancelaciones o terminaciones de Sub-préstamos, que se acumulen en exceso de las cantidades necesarias para el servicio del Préstamo durante cinco (5) años contados desde la fecha del último desembolso del Préstamo, deberán utilizarse para el financiamiento de nuevas Operaciones Elegibles, salvo que las Partes acuerden reducir el plazo de vigencia de esta obligación. El seguimiento que realice el Banco de las recuperaciones se hará a nivel de los subpréstamos otorgados por NAFIN.”

8. Se modifica la Cláusula 4.04 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 4.04. Gestión Ambiental y Social.** Las partes convienen en que la ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

- (a) El Prestatario se compromete a presentar al Banco, como condición previa al primer desembolso, evidencia de que los siguientes Planes Ambientales, Sociales, de Salud y de Seguridad (en adelante “ESHS” por sus siglas en inglés), en los términos acordados con el Banco, están completados y en vigencia: (i) El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) actualizado de la Operación, cuyos requisitos estarán establecidos en el ROP; (ii) El Mecanismo de Consultas y Manejo de Reclamos para todo el Programa, que define los procedimientos para resolver cualquier reclamo que exista durante la ejecución del Programa; y (iii) el mecanismo mediante el cual se llevarán a cabo los procesos de consultas públicas, indicando los equipos responsables.
- (b) El Prestatario deberá presentar, a satisfacción del Banco, como condición previa al primer desembolso, un plan que determine la estructura de ejecución necesaria para abordar las cuestiones socioambientales del Programa en estricta cooperación con el Banco y cualquier contratista identificado, incluyendo para ejecutar los procedimientos definidos en el SGAS y en el Mecanismo de Consultas y Manejo de Reclamos para el Programa, y se compromete a asignar recursos del Programa para asegurar su implementación.
- (c) El Prestatario se compromete a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el párrafo 4.05 del Anexo Único.

El Banco se compromete a apoyar al Prestatario a efectos del cumplimiento de estas condiciones.”

9. Se modifica la Cláusula 4.07 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo por el siguiente texto:

**“CLÁUSULA 4.07. Seguimiento y evaluación.** (a) Para efectos del seguimiento y evaluación del Programa, el Prestatario deberá tomar en cuenta las metas y los indicadores de avance acordados con el Banco, y establecidos en la Matriz de Resultados del Programa.

(b) El Prestatario se compromete a presentar al Banco una evaluación de medio término cuando se haya desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Programa, que deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos: (i) el cumplimiento de las metas que se establecieron en el Plan de Ejecución del Programa (“PEP”) según el cronograma de actividades definido para la realización de cada uno de sus componentes; (ii) los avances en la implementación de las actividades definidas en la Matriz de Resultados; (iii) monitoreo de las Operaciones Elegibles financiadas, su estado de ejecución y situación de la cartera del Programa; y (iv) problemas confrontados y las

recomendaciones que sean necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa. Asimismo, el Prestatario se compromete a presentar al Banco una evaluación final de costo beneficio ex post para documentar el logro de las metas pactadas y las lecciones aprendidas en el contexto de los factores que influyeron sobre el desempeño del Programa, la cual será contratada en un plazo máximo de hasta seis (6) meses después del último desembolso de los recursos del Programa. El Banco apoyará a NAFIN en el desarrollo de esta evaluación.

(c) El Prestatario y el Banco acuerdan llevar a cabo una reunión de seguimiento anual, en las cuales se discutirá: (i) el avance de las actividades del Programa; (ii) el nivel de cumplimiento de los indicadores establecidos en la Matriz de Resultados para cada componente; y (iii) el PEP para el siguiente año y el estado de ejecución del Programa.

(d) El Prestatario se compromete a compilar y mantener a disposición del Banco toda la información relevante, incluyendo los informes de progreso e informes de evaluación, necesarios para la preparación del informe de terminación del Programa o de cualquier evaluación ex post que el Banco o CTF decidan realizar.

(e) El Prestatario se compromete a presentar al Banco, en los informes semestrales de progreso a que se refieren Artículo 8.03 de las Normas Generales, los resultados y productos alcanzados en la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan de Adquisiciones y de la Matriz de Resultados del Programa. El Prestatario se compromete a participar en reuniones de evaluación conjunta con el Banco a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dichos informes.”

**B. En el Anexo Único:** Se reemplaza el Anexo Único del Contrato por el Anexo Único que se adjunta a este Contrato Modificatorio.

## ARTÍCULO SEGUNDO

El primer desembolso de los recursos del Contrato de Préstamo que se realice a partir de la entrada en vigencia de este Contrato Modificatorio está sujeto a que el Prestatario presente al Banco:

- (i) la actualización del Reglamento Operativo del Programa (ROP) en los términos previamente acordados con el Banco;
- (ii) evidencia de que se haya suscrito y entrado en vigencia un acuerdo de colaboración entre NAFIN, SENER y el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL), mediante el cual se describan los roles y responsabilidades de cada uno durante la ejecución del Programa, entre las cuales deberán incorporarse aquellas establecidas en los párrafos 4.03 y 4.04 del Anexo Único, que se adjunta a este Contrato Modificatorio;
- (iii) que se haya constituido un comité de coordinación de geotermia (CCG), que esté presidido por la SENER y conformado por NAFIN, SHCP, INEEL y el Banco (en calidad de observador), tal como se describe en el párrafo 4.02 del Anexo Único, que se adjunta a este Contrato Modificatorio; y

- (iv) evidencia de la entrada en vigencia del Acuerdo Modificadorio No. 1 al Convenio de Financiamiento No Reembolsable con Recuperación Contingente No. GRT/TC-14424-ME.

### **ARTÍCULO TERCERO**

Las Partes ratifican la validez y vigencia de todas las demás disposiciones estipuladas en el Contrato de Préstamo No. 3178/OC-ME y en el Contrato de Garantía No. 3178/OC-ME, que no hayan sido modificadas en este Contrato Modificadorio N° 1.

### **ARTÍCULO CUARTO**

El presente Contrato Modificadorio N. 1 entrará en vigencia a partir de la última fecha de su suscripción por alguna de las Partes.

Las Partes convienen que todos los avisos, notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones que deban darse, se realizarán conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio N. 1, las Partes se someten a lo previsto en el Contrato de Préstamo y el Capítulo X de las Normas Generales.

EN FE DE LO AQUÍ ESTABLECIDO, el Prestatario, y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificadorio en tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de México, México.

NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D.

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLLO

/f/

/f/

\_\_\_\_\_  
Jesús Gutiérrez Hernández  
Director de Organismos Financieros  
Internacionales

\_\_\_\_\_  
Tomás Bermúdez  
Representante en México

## **ANEXO ÚNICO**

### **EL PROGRAMA**

#### **Programa de Financiamiento y Transferencia de Riesgos para Geotermia**

##### **I. Objetivo**

**1.01** El objetivo del Programa es aumentar la producción de energía a partir de fuentes geotérmicas para contribuir a la diversificación de la matriz energética y reducir la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en México. Con este fin, el Programa pretende aumentar las inversiones en proyectos de generación de energía geotérmica, poniendo a disposición una serie de mecanismos financieros adaptados a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo de los proyectos. Esto incluirá mecanismos de mitigación de riesgo, así como diversas formas de financiamiento para las fases de exploración, perforación, desarrollo de campo, construcción y operación de proyectos de energía geotérmica.

##### **II. Descripción**

**2.01** Para alcanzar el objetivo indicado en el párrafo 1.01 anterior, el Programa comprende una serie de instrumentos financieros con el propósito de proveer financiamiento en condiciones apropiadas y mitigar o transferir riesgos inherentes a este tipo de proyectos de inversión, en especial, aquellos riesgos de exploración temprana y desarrollo de campos.

**2.02** Estos instrumentos tendrán flexibilidad y comprenden, entre otros, los siguientes:

- (a) Sub-préstamos elegibles con cargo a los recursos reembolsables del capital ordinario del Banco y recursos propios de NAFIN para la fase de explotación;
- (b) Contribuciones o apoyos con cargo a los recursos del financiamiento no reembolsable de recuperación contingente del CTF para la mitigación y/o transferencia de riesgo en la etapa de exploración; y
- (c) Contribuciones o apoyos con cargo a los recursos no reembolsables del CTF para financiar, entre otras actividades técnicas, servicios independientes de consultoría para la validación técnica de la elegibilidad de los proyectos, estudios de prospección, preinversión, ambientales y sociales, así como otros estudios y consultorías necesarias, incluidas la verificación y certificación técnica de los éxitos y fracasos en las perforaciones exploratorias o de desarrollo de campo y el fortalecimiento institucional de las entidades públicas involucradas en el Programa.

En tal sentido, el Programa comprende los siguientes tres componentes:

**Componente 1. Mitigación de riesgo para proyectos geotérmicos en las etapas tempranas de exploración.**

- 2.03** Con cargo a los recursos de reembolso contingente de CTF (GRT/TC-14424-ME), se mitigarán los riesgos asociados a los costos de perforación de los desarrolladores geotérmicos<sup>1</sup> durante la etapa inicial de la exploración. A tal fin, el INEEL (Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias), por encargo de NAFIN, contratará los servicios de perforación, los cuales se pondrán a disposición de los desarrolladores en la modalidad de reembolso contingente. Asimismo, se solicitará a los desarrolladores geotérmicos que, para el desarrollo de los pozos aporten<sup>2</sup>, por lo menos, el 25% de los costos totales del desarrollo geotérmico. En caso de que la perforación no sea exitosa (una vez confirmado por un certificador independiente), los recursos de financiamiento serán tratados como una donación no reembolsable. Por otro lado, si la perforación de pozos resulta exitosa<sup>3</sup> y siempre que la energía eléctrica que se produzca a partir del recurso probado en los pozos pueda ser vendida a precios competitivos en el mercado eléctrico mexicano, el financiamiento será otorgado con una tasa de interés<sup>4</sup> no mayor al 2,25% por parte de NAFIN a los desarrolladores, y los desarrolladores geotérmicos privados adjudicados/ganadores, repagarán el financiamiento una vez que la planta esté operando (hasta seis años después de que el recurso geotérmico sea evaluado como probado). Una vez que los recursos han sido repagados a NAFIN, ésta puede reutilizar estos recursos revolventes nuevamente para financiar nuevos desarrollos geotérmicos bajo esta misma modalidad.

---

<sup>1</sup> CFE puede optar a estos recursos, pero en caso de éxito en la etapa de exploración, CFE debe estructurar APPs con desarrolladores geotérmicos privados en la etapa de explotación.

<sup>2</sup> El 25% podría ser en costos asociados a la perforación, preparación de caminos de acceso a la perforación, movimiento de tierras para facilitar el proceso de perforación, aporte de fondos para perforar, o extensiones de perforaciones a mayor profundidad o bien una carta de crédito ejecutable en la fase de exploración, entre otros.

<sup>3</sup> En caso de éxito, NAFIN determinará una fecha límite para que el desarrollador geotérmico privado tome la decisión de inversión para continuar desarrollando el/los campo(s) y la construcción y puesta en operación de la planta de generación geotérmica. En caso de que la decisión de inversión no se haya tomado durante el período de tiempo asignado, el INEEL en representación del desarrollador realizará las actividades pertinentes para la obtención de la concesión, cuyo procedimiento se detallará en el ROP. El nuevo desarrollador que haya recibido la concesión de explotación tendrá que repagar el costo de los pozos exitosos.

<sup>4</sup> El período de gracia de los financiamientos que serán otorgados por NAFIN utilizando recursos del CTF será incrementado hasta seis (6) años. El objetivo es mejorar la competitividad de los desarrollos geo-termoeléctricos con participación privada en el mercado eléctrico mexicano, a partir de mejores tasas de interés. La tasa de interés considerada por NAFIN es la tasa de interés de CTF (0,75%).

**Componente 2. Financiamiento de la fase de explotación (incluyendo desarrollo de plantas geotérmicas y líneas de transmisión).**

- 2.04** Los recursos del capital ordinario del Banco (3178/OC-ME) serán utilizados por NAFIN para proveer créditos a los desarrolladores para la construcción de plantas de generación geotérmicas y líneas de transmisión. Para poder acceder a estos recursos, los desarrolladores tendrán que demostrar la factibilidad del recurso geotérmico tal como se detalla en el Reglamento Operativo del Programa (ROP). Este componente podrá financiar plantas nuevas, rehabilitación y/o ampliaciones de plantas geotérmicas existentes, y líneas de transmisión asociadas al proyecto geotérmico. Estos recursos servirán para reducir el costo de financiamiento de la planta de generación geotérmica, contribuyendo a la competitividad del proyecto. Cabe destacar que los recursos que sean repagados a NAFIN serán revolventes, es decir, NAFIN podrá financiar otros proyectos geotérmicos bajo esta misma modalidad.

**Componente 3. Asistencia Técnica de apoyo para la ejecución del Programa y otros costos de implementación.**

- 2.05** Con recursos de cooperación técnica no reembolsable (GRT/TC-14423-ME), se podrán financiar las siguientes actividades: (i) contratación del INEEL para el apoyo operativo y técnico a SENER y NAFIN en la ejecución del Programa; (ii) contratación de servicios adicionales de consultoría relacionados a mejorar la coordinación del Programa, así como las evaluaciones correspondientes del Programa; (iii) apoyo a la realización de estudios de superficie, ambientales y sociales, regulatorios, entre otros; y (iv) apoyo a la estructuración financiera de proyectos APP a ser financiados por el Programa. En el ROP se incluirá una descripción más detallada.
- 2.06** El Programa financiará proyectos considerados elegibles sobre la base de una serie de condiciones establecidas en el ROP, de conformidad con las normas y políticas de NAFIN y del Banco, las leyes mexicanas y la práctica de la industria financiera y de geotermia de México.

**III. Costo del Programa y plan de financiamiento**

- 3.01** El costo de Programa se estima en la cantidad ciento ocho millones seiscientos mil dólares (US\$108.600.000) según el siguiente cuadro de costos y fuentes de financiamiento:

**Costos del Programa por fuente y componente\***  
**(en millones de US\$)**

COMPONENTES	BANCO 3178/OC-ME	CTF	TOTAL
		GRT/TC-14423-ME GRT/TC-14424-ME	
Componente 1. Mitigación de riesgo exploratorio		51.5	51.5
Componente 2. Financiamiento para la fase de explotación (incluyendo desarrollo de plantas geotérmicas y líneas de transmisión)	54.3		54.3
Componente 3. Asistencia técnica de apoyo para la ejecución del programa y otros costos		2.8	2.8
<b>Total</b>	<b>54.3</b>	<b>54.3</b>	<b>108.6</b>

\* El Gobierno de México ha asignado recursos presupuestarios para financiar actividades complementarias e independientes a las financiadas por el Programa, los que se contabilizarán como financiamiento paralelo del Programa.

**IV. Ejecución**

- 4.01** NAFIN ejecutará el Programa bajo su estructura organizativa en su carácter de Organismo Ejecutor del Programa (OE).
- 4.02** Adicionalmente, se conformará un Comité de Coordinación de Geotermia (CCG), que estará integrado por NAFIN, Secretaría de Energía (SENER), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), INEEL y el Banco (en calidad de observador), y que será presidido por la SENER. El CCG sesionará en forma semestral a menos que cualquiera de sus miembros estime la necesidad de realizar reuniones extraordinarias. El ROP contendrá un mayor detalle sobre el rol y responsabilidades del CCG.
- 4.03** La SENER, en apoyo al OE, llevará a cabo las siguientes actividades: (i) colaborar en la identificación de los desarrolladores que podrán participar en una convocatoria pública; (ii) apoyar en la revisión de los modelos de contratos que se van a celebrar con la/s empresa/s adjudicataria/s para llevar a cabo las perforaciones; (iii) apoyar en la revisión de los modelos de contratos entre NAFIN y el desarrollador geotérmico privado para la fase de exploración. Dicho contrato deberá incluir las cláusulas aplicables en caso de éxito y sus obligaciones (repago y construcción de la planta y líneas de transmisión, haciendo uso de los recursos del préstamo de CO); y (iv) apoyar en la revisión de los contratos entre NAFIN y el desarrollador para la fase de construcción de la planta y las líneas de transmisión.

**4.04** El INEEL en apoyo al OE, llevará a cabo las siguientes actividades: (i) seleccionar y contratar a los perforadores; (ii) establecer criterios y mecanismos para la selección de áreas de perforación usando mejores prácticas, así como también de los desarrolladores; (iii) lanzar la convocatoria para la selección de los desarrolladores que recibirán el servicio de perforación; (iv) proveer acompañamiento ambiental y social de las áreas seleccionadas para la perforación; (v) dar continuidad en el proceso de la obtención de la concesión geotérmica en el caso de que la perforación sea exitosa y el desarrollador no esté dispuesto o no pueda seguir adelante; en tal caso, se obtendrán todos los permisos necesarios para obtener la concesión y se dará apoyo a SENER, que es la líder del sector energético en México y la única institución facultada, de acuerdo a la Ley y el Reglamento de Energía Geotérmica, para licitar dicha concesión; y (vi) apoyar en la evaluación y dar recomendación a NAFIN sobre la viabilidad de otorgar financiamiento a los proyectos que cuenten con recursos geotérmicos probados.

**4.05** La ejecución del Programa se regirá por las siguientes disposiciones, que se han identificado como necesarias para el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del Programa:

- (a) El Prestatario o Beneficiario acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear el Programa y administrar los riesgos ESHS de las Instalaciones Asociadas del Programa directamente o a través de cualquier otro contratista, operador o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con el Proyecto de acuerdo con las disposiciones ambientales, sociales, de salud ocupacional previstas en el ROP y otros planes ambientales, sociales y de salud ocupacional y los requisitos incluidos en cualquier Plan de Acción Correctiva.
- (b) El Prestatario o Beneficiario no deberá participar en ninguna de las siguientes actividades relacionadas con el Programa y sus correspondientes Subproyectos tales como: proyectos que (i) puedan suponer impactos adversos significativos sobre pueblos indígenas, sus tierras, territorios o propiedad intelectual; (ii) resulten en el reasentamiento involuntario o desplazamiento de actividades de subsistencia de grupos vulnerables; y (iii) implican impactos significativos irreversibles sobre hábitat natural crítico y/o sitios culturales críticos.
- (c) El Prestatario o Beneficiario deberá asegurar que: (i) existan procesos de participación con las partes interesadas en los proyectos en sus distintas fases del Programa, para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas acerca del avance de dichos proyectos y/o en la gestión socioambiental del Programa; (ii) tengan acceso a mecanismos de resolución de conflictos; y (iii) se divulgue toda evaluación y plan de gestión socioambiental relacionado con los proyectos.

El Banco se compromete a apoyar al Prestatario o Beneficiario a efectos del cumplimiento de estas condiciones.

**V. Monitoreo y evaluación**

- 5.01** El Programa aplicará los procedimientos del Banco para el monitoreo y evaluación de operaciones de inversión, consistentes con los requerimientos de informes específicos al CTF. Con base en la Matriz de Resultados, el Plan de Monitoreo y Evaluación y el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a nivel de proyecto y de programa, la evolución de los indicadores deberá ser reportada por NAFIN al Banco periódicamente durante la ejecución del Programa.
- 5.02** NAFIN compilará y mantendrá toda la información, indicadores y parámetros, incluyendo los planes anuales, la revisión de medio término, los informes semestrales de progreso, informes ambientales y sociales y la evaluación final, necesarios para la preparación del Informe de Terminación del Proyecto (PCR) y cualquier evaluación ex-post que el Banco o el CTF deseen realizar.